



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Memorando N° 112-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 40-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2021-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Oficio N° 011-2021-MML-PROHVILLA-DT (Documento N° 1219-2021), sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA, y;



### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "*Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*";



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*";



Que, el numeral 85.1 del artículo 85° de la norma citada en el considerando precedente, establece que: "*La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.*";



Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 2264-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa (ZRE), define a la misma como "*(...) Área Natural Protegida, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSLPV), y lo integra al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, con el objetivo de conservar una muestra representativa de los Pantanos del Desierto Páramo Subtropical, el cual posee importantes comunidades vegetales representativas de los pantanos costeros, así como la avifauna migratoria y residente, con énfasis en las especies con algún grado de amenaza, conforme lo ha establecido en el Plan Maestro aprobado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SERNANP.*";

Que, el artículo 34° de la Ordenanza citada en el considerando precedente señala que "*La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos,*



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2021

el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto.”;



Que, la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, establece en su Artículo Décimo Séptimo lo siguiente: “El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de PROHVILLA. En tal virtud, le compete la dirección, organización y administración de la misma.”; asimismo, el Artículo Décimo Octavo del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Directivo está conformado entre otros, por “(...) c) El Alcalde de Villa El Salvador o su representante, (...)”, en tanto, el último párrafo del artículo citado señala que “Los representantes de las Municipalidades Distritales deben ser designados y revocados ante PROHVILLA mediante Resolución de Alcaldía, y aquellos de otras instituciones, mediante Resolución del órgano de mayor jerarquía institucional.”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2019-ALC/MVES, se designa al Ing. Hernán Taboada Chacón - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador como representante de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA; posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 192-2019-ALC/MVES de fecha 21 de mayo del 2019, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 123-2019-ALC/MVES, designando al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a partir de la fecha, como representante de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA, desempeñándose en virtud a lo previsto en la Ordenanza N° 1845-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial (ZRE).”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2020-ALC/MVES de fecha 13 de marzo del 2020, se designa al Ing. Jorge Manuel Laos Chung como Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 16 de marzo del 2020; posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 107-2020-ALC/MVES, se encarga a partir del 22 de julio del 2020 las funciones propias de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Ing. Jorge Manuel Laos Chung;



Que, mediante Oficio N° 011-2021-MML-PROHVILLA-DT signado con Documento N° 1219-2021, la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA, informa al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el funcionamiento del Consejo Directivo - PROHVILLA en el año 2020, siendo que esta Corporación Edil, forma parte del mismo, solicita la ratificación o en su defecto la designación de representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA;



Que, con Informe N° 002-2021-GSCGA/MVES el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en virtud a lo acaecido en el Oficio citado en el considerando precedente, solicita se le designe mediante Resolución de Alcaldía como representante de la Municipalidad de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

Que, mediante Informe N° 040-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 1° y 34° de la Ordenanza N° 2264-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa (ZRE) y el Artículo Décimo Séptimo y el literal c) del Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA; emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe, con eficacia anticipada a partir del 13 de marzo del 2020, al Ing. Jorge Manuel Laos Chung - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo - PROHVILLA, ello al amparo de lo previsto en el Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2021

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 112-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. **JORGE MANUEL LAOS CHUNG** - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como representante de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA, quien se desempeñará observando la Ordenanza N° 2264-MML que regula la Zona de Regulamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación como representantes de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA del Ing. **HERNÁN TABOADA CHACÓN** y del Lic. **ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**, efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2019-ALC/MVES de fecha 25 de marzo del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 192-2019-ALC/MVES de fecha 21 de mayo del 2019; respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cabal cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General oficiar la presente Resolución de Alcaldía a la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. JOSE MANUEL ANGLAS COVENAS  
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE